

# **LINEAMIENTOS PARA EL ABORDAJE DE LA SALUD MENTAL PARA TODA LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA**

## **CAPÍTULO I**

### **JUSTIFICACION, FINALIDAD, BASE LEGAL, ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DEFINICIONES**

#### **JUSTIFICACIÓN**

En el marco de lo dispuesto en la Constitución Política, toda persona tiene derecho a la protección de la salud, física y mental, la del medio familiar y la de su comunidad. Asimismo, es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por limitaciones mentales.

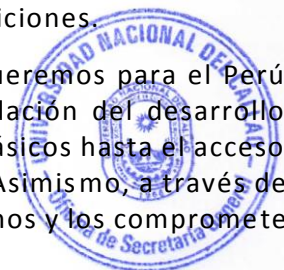
La Ley No 30220, Ley Universitaria tiene por objeto normar la creación, el funcionamiento, la supervisión y el cierre de las universidades, así como promover el mejoramiento continuo de la calidad educativa de las instituciones universitarias como entes fundamentales del desarrollo nacional, de la investigación y de la cultura. Asimismo, indica que se establecen los principios, los fines y las funciones que rigen el modelo institucional de la universidad, siendo el Ministerio de Educación el ente rector de la política de aseguramiento de la calidad de la educación superior universitaria. Asimismo, establece los principios que rigen a las universidades, entre ellos, el mejoramiento continuo de la calidad académica, el interés superior del estudiante, asimismo el rechazo a toda forma de violencia, intolerancia y discriminación.

El Plan Bicentenario hacia 2021 aprobado por D.S. No,054 -2011 PCM, que contiene las políticas nacionales de desarrollo que deberá seguir el Perú hasta este año, establece como lineamientos de política, por un lado elevar la calidad de la educación superior en coherencia con los objetivos del desarrollo socio-económico y cultural e impulsar el mejoramiento de la calidad de la educación superior y su aporte al desarrollo socioeconómico y cultural; y por otro, fomentar la prevención y los buenos hábitos de salud y asegurar el control de las enfermedades mentales.

Por su parte, conforme a la Política General de Gobierno al 2021 aprobado por D.S. N 056-2018-PCM, el eje de desarrollo social y bienestar de la población establece como lineamientos prioritarios mejorar los niveles de logros de aprendizaje de los estudiantes con énfasis en los grupos con mayores brechas, y promover la igualdad y no discriminación entre hombres y mujeres, así como garantizar la protección de la niñez, la adolescencia y las mujeres frente a todo tipo de violencia.

Asimismo la Ley 30947 Ley de Salud Mental, que define el marco legal en la materia para garantizar el pleno ejercicio del derecho a la salud y bienestar de la persona, la familia y la comunidad, señala la responsabilidad del Ministerio de Educación, en el ámbito de sus competencias y funciones, en la aplicación y cumplimiento de sus disposiciones.

En efecto, el Proyecto Educativo Nacional al 2021, La educación que queremos para el Perú aprobado por Resolución Suprema No 001 2007 ED plantea la consolidación del desarrollo humano mediante la equidad y el bienestar, desde el acceso a servicios básicos hasta el acceso a un empleo digno y productivo, y a disfrutar de un ambiente saludable, Asimismo, a través de su Objetivo Estratégico Propiciar una sociedad que educa a sus ciudadanos y los compromete



con su comunidad, y establece como política la protección a niños y jóvenes de factores nocivos para su salud física y mental que existen en el medio.

La normativa expuesta constituye el marco general en el que se desarrollan los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades. Teniendo en cuenta, la rectoría del Ministerio de Educación en el aseguramiento de una educación de calidad, según la ley Universitaria, resulta estratégico hacer frente a las problemática de la salud mental en las universidades, a fin de resguardar la salud mental del estudiante y demás miembros de la comunidad universitaria, e impulsar la mejora de la calidad del servicio educativo y al loro de aprendizajes de los estudiantes.

#### **Artículo 1. FINALIDAD**

Establecer disposiciones que contribuyan al adecuado desenvolvimiento de los miembros de la comunidad universitaria y a la apropiada convivencia entre ellos y con la sociedad, fortaleciendo el cuidado integral de la salud mental en las universidades, con pleno respeto de su autonomía. Delimitar las normas y procedimientos para la prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental a los miembros de la comunidad.

#### **Artículo 2. BASE LEGAL**

- Constitución Política del Perú.
- Ley de Salud Mental N.º 30947.
- Ley Universitaria N.º 30220.
- Ley General de Salud N.º 26842.
- Ley Marco de Aseguramiento Universal N.º 29344.
- Ley General de la Persona con Discapacidad N.º 29973.
- Ley del Código de Ética de la Función Pública N.º 27815.
- Decreto Supremo N.º 033-2015-SA. Reglamento de la Ley N.º 29889, ley que modifica el artículo 11º de la Ley N.º 26842. Ley General de Salud que garantiza los derechos de las personas con problemas de salud mental.
- Estatuto de la UNAC.
- Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General N.º 27444, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y sus modificatorias, decretos legislativos N.º 1272 y 1295.
- Resolución Ministerial N.º 935-2018-MINSA que aprueba los “Lineamientos de Política Sectorial en Salud Mental”.
- Resolución Viceministerial N.º 197-2019-MINEDU que aprueba “Los lineamientos para el cuidado integral de la salud mental en las universidades”.
- Estatuto de la Universidad Nacional del Callao
- Reglamento General de la Universidad Nacional del Callao

- Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional del Callao
- . Resolución Rectoral No. 154-2019-R. UNAC.

### **Artículo 3. Ámbito de aplicación**

La prestación de servicios de salud mental comprende a la comunidad constituida por docentes, estudiantes, graduados y trabajadores no docentes en actividad y a los jubilados y cesantes de la Universidad Nacional del Callao.

### **Artículo 4. Definiciones para la aplicación de los Lineamientos para Salud Mental en la UNAC.**

#### **a. Atención Integral en Salud Mental**

Se entiende a las intervenciones de promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en salud mental, provistas de manera integral, integrada y continua por establecimiento de salud o la Red de Salud, con calidad y equidad, teniendo como eje la intervención de la persona, familia y comunidad.

#### **b. Detección**

Consiste en la identificación de conductas y señales que pueden resultar en desencadenantes de problemas de salud mental.

#### **c. Intervención en salud mental**

Es toda acción, incluidas las de medicina y profesiones relacionadas como psicología, enfermería, terapia ocupacional, trabajo social y otras según corresponda, que tengan por objeto potenciar los recursos propios de la persona para su autocuidado y su calidad de vida, así como de su familia y su comunidad. Incluye las acciones de carácter promocional, preventivo, terapéutico, de rehabilitación y reinserción social en beneficio de la salud mental individual y colectiva, con enfoque multidisciplinario.

#### **d. Observado**

Miembro de la comunidad que no supera las pruebas de evaluación clínica y psicológica, que debe contar con diagnóstico presuntivo o definitivo. El diagnóstico se puede realizar en el Servicio Médico, MINSA o ESSALUD.

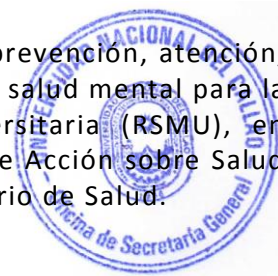
#### **e. Prevención**

Es el desarrollo de intervenciones dirigidas a subgrupos de la población, cuyo riesgo de desarrollar un problema de salud mental es significativamente más alto que el promedio, según evidencia comprobada de factores de riesgo psicológicos o sociales.

#### **f. Plan de salud mental**

Documento que establece el conjunto de actividades relacionadas a la prevención, atención, promoción y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental para la comunidad que son ejecutadas por la Red de Salud Mental Universitaria (RSMU), en concordancia con la legislación internacional sobre la materia: el Plan de Acción sobre Salud Mental de la OMS 2013-2020 y la Estrategia en Salud Mental del Ministerio de Salud.

#### **g. Problemas de salud mental**



Comprende:

**a. Problema psicosocial**

Dificultad generada por la alteración de la estructura y dinámica de las relaciones entre las personas y/o entre estas y su ambiente.

**b. Trastorno mental y del comportamiento.**

Condición mórbida que sobreviene en una determinada persona, afectando en intensidades variables el funcionamiento de la mente y del comportamiento, el organismo, la personalidad y la interacción social, en forma transitoria o permanente.

**h. Promoción**

Es un proceso social, político y cultural que se implementa desde la perspectiva del desarrollo humano y se orienta al cuidado de la salud mental para el máximo disfrute y bienestar común. Para ello se favorece la práctica de conductas y la creación de entornos saludables; el incremento del conocimiento de capacidades y competencias; el fortalecimiento de la identidad y autoestima de la persona; así como la generación de espacios de participación de la comunidad

**i. Red de Salud Mental Universitaria (RSMU)**

Es una red integrada por la Oficina de Bienestar Universitario, el Servicio Psicopedagógico y Psicológico, La Unidad Centro de Salud, La Unidad de Servicio Social, La Unidad de Recreación, Cultura y Deporte, Unidad de Tutoría de las Facultades, Directores de Extensión y Proyección Social de las diversas Facultades, cuyo objetivo será ejecutar el plan de salud mental para la comunidad universitaria.

**j. Salud**

«Un estado de completo bienestar físico, mental y social y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades» (OMS).

**K. Salud mental**

Es el proceso dinámico de bienestar producto de la interrelación entre el entorno y el despliegue de las diversas capacidades humanas. Tanto de los individuos como de los grupos y colectivos que forman la sociedad, Incluye la presencia de conflictos en la vida de las personas así como la posibilidad de afrontarlos de manera constructiva. Implica también el proceso de búsqueda de sentido y armonía, que se encuentra íntimamente ligado a la capacidad de autocuidado, empatía y confianza que se pone en juego en la relación con las demás personas, así como con el reconocimiento de la condición, propia y ajena, de ser sujeto de derechos.

La Organización Mundial de la Salud la define como un estado de bienestar en el cual el individuo es consciente de sus propias capacidades, puede afrontar las tensiones normales de la vida, puede trabajar de forma productiva y fructífera y es capaz de hacer una contribución a su comunidad.

**CAPÍTULO II  
DE LOS PRINCIPIOS**

## **Artículo 5. Principios**

Se aplican los siguientes principios:

### **a. Accesibilidad**

Se busca asegurar el acceso a todos los miembros de la comunidad sin discriminación, a toda acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental

### **b. Calidad**

Garantizar que los servicios brindados se lleven a cabo por personal capacitado y con recursos disponibles para atender de manera eficiente y oportuna los problemas en salud mental.

### **c. Cobertura sanitaria universal**

Todos los miembros de la comunidad con problemas de salud mental pueden acceder sin discriminación ni riesgo de empobrecimiento a servicios de salud y servicios sociales esenciales que les permitan recuperarse y gozar del grado máximo de salud.

### **d. Confidencialidad**

La atención en salud mental garantiza la confidencialidad de la información obtenida en el contexto clínico. Se prohíbe la revelación, examen o divulgación de los archivos médicos de las personas sin su consentimiento expreso o, de ser el caso, del de su representante legal.

### **e. Derechos humanos**

Las estrategias, acciones e intervenciones terapéuticas, profilácticas y de promoción en materia de salud mental deben ajustarse a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y a otros instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos de los cuales el Perú es parte.

### **f. Dignidad**

La atención, cuidado y tratamiento en salud mental se desarrolla protegiendo y promoviendo la dignidad de los miembros de la comunidad a través del reconocimiento de sus derechos fundamentales.

### **g. Equidad**

Los planes y programas de salud mental prestan especial atención a la satisfacción diferenciada de las necesidades específicas de poblaciones vulnerables.

### **h. Igualdad**

Permite la detección de la desigualdad entre hombres y mujeres y evaluar el modo como esta condiciona el equilibrio emocional y la salud mental de las personas y su entorno social.

### **i. Inclusión social**

La acción de prevención, promoción, atención y transferencia a los servicios hospitalarios especializados de salud mental debe tener como uno de sus objetivos la inclusión de la persona en su familia y en la comunidad a la que pertenece. Ninguna persona debe ser discriminada en razón de padecer o haber padecido un problema de salud mental.



## **j. Interculturalidad**

Se promueve la paridad de trato entre los diferentes grupos culturales. Consideración implícita de la capacidad de los profesionales de la salud de poder integrar el conocimiento con las creencias y las prácticas tradicionales al momento de enfrentar los problemas de salud mental.

## **k. No discriminación en la educación**

Supone la continuidad de los estudios

## **CAPÍTULO III**

### **DE LA RED DE SALUD MENTAL (RSMU)**

#### **Artículo 6. Definición**

La Red de Salud Mental Universitaria (RSMU) presta servicios a través de sus profesionales de salud mental a nivel primario de prevención, atención (evaluación, detección, pronóstico, consejería) y/o transferencia, según sea el caso a un servicio de salud del MINSA, ESSALUD o centro especializado de salud mental.

#### **Artículo 7. Conformación de la red**

Es una red integrada por la el Director de la Oficina de Bienestar Universitario, el Servicio Psicopedagógico y Psicológico, La Unidad Centro de Salud, La Unidad de Servicio Social, La Unidad de Recreación, Cultura y Deporte, Oficina de Tutoría y Desarrollo del Estudiante de las Facultades. Oficinas de Extensión y Proyección social de las Facultades.

#### **Artículo 8. Comité de la red**

La Red de Salud Mental Universitaria tiene un comité integrado por un representante de cada una de las unidades que la conforman, tiene la siguiente estructura:

- a. Coordinador general.
- b. Secretario.
- c. Miembros.

#### **Artículo 9. Responsabilidades**

El comité de la Red de Salud Mental Universitaria asume las siguientes responsabilidades:

- a. Elaborar el plan de salud mental.
- b. Planificar, organizar, implementar y controlar eficientemente los programas de salud mental.
- c. Aprobar la programación anual de actividades de salud mental.
- d. Coordinar con las unidades de la red la ejecución del plan de salud mental
- e. Supervisar la ejecución del plan de salud mental.

f. Emitir informes sobre las actividades realizadas al Rectorado y al Vicerrectorado Académico.

g. Registrar los acuerdos del comité en un libro de actas.

h. Reunirse en sesión ordinaria según disponibilidad de los miembros, cuando las necesidades lo requieran. Las sesiones serán convocadas por el coordinador.

#### **Artículo 10. Beneficiarios del servicio**

Son beneficiarios la comunidad integrada por docentes, estudiantes, graduados y personal administrativos, en actividad, jubilados y cesantes.

##### **a. Estudiantes**

Estudiantes con matrícula vigente en el pregrado o en el posgrado.

##### **b. Docentes**

Docentes ordinarios en las categorías: principal, asociado y auxiliar; docentes contratados que prestan servicios a plazo determinado en los niveles y condiciones que fija el respectivo contrato.

##### **c. Graduados**

Personas que han culminado sus estudios y obtienen el título, licenciatura o grado correspondiente en la universidad luego de cumplir los requisitos académicos exigidos.

##### **d. Personal no docente**

Personal nombrado, contratado en planilla, designado y personal con Contrato Administrativo de Servicio (CAS) personal COS.

##### **e. Personal docente y administrativo cesante y pensionista.**

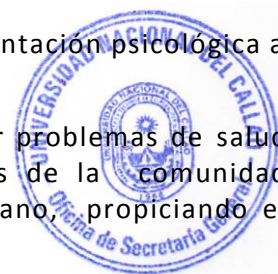
Personal cesante y pensionistas de las diferentes leyes laborales.

### **CAPÍTULO IV**

#### **DE LAS FUNCIONES DE LA RED**

##### **Artículo 11. Del Servicio Psicológico y Psicopedagógico**

- a. Ejecuta y evalúa las actividades asistenciales en el servicio psicológico y psicopedagógico en el Programa de Salud Mental.
- b. Programa y realiza campañas de Salud Mental por medio de conferencias, charlas y otros medios de difusión.
- c. Presta servicio de consulta, asesoría, consejería, evaluación y orientación psicológica a la comunidad universitaria.
- d. Realiza actividades, preventivo promocionales, para prevenir problemas de salud mental, fomentando los factores protectores de los miembros de la comunidad universitaria. Busca descubrir las fortalezas y el potencial humano, propiciando el crecimiento personal.



- e. Aplica test psicológicos a los alumnos ingresantes de las UNAC.
- f. Coordina con los tutores docentes de cada Escuela Profesional de las Facultades e informa de los resultados de las evaluaciones de los alumnos.
- g. Coordina con los Directores de Extensión y Proyección Social de las Facultad las actividades preventivo promocionales que se van a realizar en las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad del Callao.

**Artículo 12. La Unidad Centro de Salud, es responsable de:**

- a. Brindar atención, prevención, promoción y transferencia a hospitales especializados (tratamiento y rehabilitación).
- b. Programar, coordinar, dirigir planes de asistencia médica, psicológica, odontológico, análisis clínicos, servicio de enfermería, coordinando sus acciones con los servicios de salud física, oral y mental del Estado y con organismos privados competentes.
- c. Realizar la evaluación anual de salud física y mental a los ingresantes, estudiantes, docentes y personal no docente.
- d. Programa y ejecuta compañías preventivas de educación para la salud física, psicológica, salud bucal, análisis de laboratorio, a través de conferencias, charlas y otros eventos científicos.
- e. Coordinar con las unidades de la RSMU las actividades necesarias para diseñar, implementar, evaluar los servicios en salud mental.

**Artículo 13. La Oficina General de Bienestar Universitario asume las siguientes responsabilidades:**

- a. Planifica, organiza, coordina y controla las actividades propias del bienestar universitario de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente.
- b. Realiza programas sociales de bienestar con servicios primarios y complementarios, para propiciar el adecuado desempeño de sus estudiantes, docentes y trabajadores no docentes.
- c. Como integrante de la RSMU, propone la formulación de políticas orientadas al desarrollo del bienestar universitario.
- d. Mejora el clima organizacional y la práctica de la cultura organizacional en la comunidad.
- e. Proporcionar asistencia para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones, como lo señala el estatuto.
- f. Presenta el Cuadro de Necesidades y el Plan Operativo de la Oficina de Bienestar Universitario.
- g. Desarrollar sus actividades en base a lo dispuesto en los artículos 387, 388, 389 y 395 y 401 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao.

**Artículo 14. La Unidad de Servicio Social es responsable de :**



- a. Brindar los servicios de asistencia social a los estudiantes y personal administrativo y docentes, cesante y jubilados de la Universidad Nacional del Callao.
- b. Programa servicio de visitas domiciliarias a la comunidad universitaria que presenten problemas de salud mental. Promover, coordinar y ejecutar con los responsables de otras entidades públicas y privadas, charlas, conferencias y exposiciones a favor de los estudiantes, personal docente, administrativo, cesantes y jubilados de la Universidad Nacional del Callao.

**Artículo 15. De la Unidad de Cultura, deportes y Recreación**

- a. Programa y coordina la ejecución de actividades culturales, artísticas, deportivas, recreativas en favor de la comunidad universitaria.
- b. Supervisa las actividades culturales, artísticas, deportivas y recreativas de la Universidad Nacional del Callao.
- c. Promueve, organiza y ejecuta actividades culturales, artísticas, deportivas y recreación.
- d. Difunde fomenta e implementa o impulsa la práctica de los juegos deportivos y de actividades recreativas.

**Artículo 16. La Oficina de Tutoría de las Facultades realizará las siguientes funciones:**

- a. Coordinará como parte de la Red ante el Decano de la Facultades las diversas actividades que se realizarán sobre el tema de Salud Mental.
- b. Derivará al servicio Médico, Psicopedagógico y Psicológico y al Servicio Social, a los alumnos que presenten problemas de salud, estén en riesgo académico, presenten problemas psicológicos, emocionales, problemas psicosociales, socioeconómicos, etc.

**Artículo 17. La Oficina de Extensión y Proyección Social de las Facultades.**

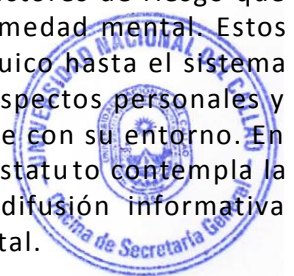
- a. Coordina y brinda apoyo en la organización y ejecución de los programas de la RSMU en las diversas Facultades.
- b. Desarrolla actividades culturales, y fomenta el abordaje de diversos temas vinculados al crecimiento personal y profesional de los estudiantes de pregrado y posgrado, docentes y administrativos, además se extiende a la sociedad en general.

**CAPÍTULO V**

**DE LA PREVENCIÓN**

**Artículo 18. Acciones de prevención de la Red de Salud Mental Universitaria:**

- a. La Universidad tiene por objetivo intervenir en la reducción de los factores de riesgo que hacen más propensas a las personas a desarrollar un trastorno o enfermedad mental. Estos factores corresponden a distintas esferas de la vida, desde lo intra psíquico hasta el sistema político y cultural en el que las personas se desenvuelven. Incluye así, aspectos personales y sociales donde cobran particular importancia las relaciones que establece con su entorno. En tal sentido, la Universidad Nacional del Callao, en el artículo 401 del Estatuto contempla la prevención. Realizar campañas periódicas de detección, prevención, difusión informativa sensibilizando a toda la comunidad sobre la importancia de la salud mental.



b. Detección temprana de problemas de salud mental, con la ayuda de protocolos e instrumentos adecuados para esta tarea.

c. Mediante el artículo 401 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, fomenta actividades culturales, artísticas y deportivas; auspicia, instituye y organiza los juegos florales, olimpiadas universitarias internas y otros certámenes relacionados, para coadyuvar el desarrollo integral de los estudiantes; asimismo, participa en las Olimpiadas Universitarias Nacionales organizado por el Instituto Peruano de Deportes (IPD).

c. Actividades de prevención temprana que incluya información y educación sobre riesgos potenciales y problemas de salud mental específicos.

d. Realizar talleres de capacitación y módulos itinerantes que promuevan la toma de conciencia y la importancia del valor de la salud mental.

e. Promover una cultura de salud mental que sea de prioridad para la comunidad a través del plan de salud mental.

## **CAPÍTULO VI**

### **DE LA PROMOCIÓN**

#### **Artículo 19. Acciones de promoción de la Red de Salud Mental Universitaria**

a. Establecer estrategias de comunicación sobre el cuidado integral de la salud mental, que contribuyan a optimizar la calidad de vida universitaria.

b. Introducir la perspectiva de género en salud mental, para avanzar hacia la implantación de roles igualitarios entre mujeres y hombres en el ámbito universitario.

c. Según el Artículo 388 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, los programas y servicios de bienestar que ofrece la Universidad a sus miembros son: recreación y deportes; alimentación, uniformes, salud, transporte, servicio social, psicológico y psicopedagógico, atención bibliográfica, asistencia y asesoría legal, internet, actividades artísticas, culturales y otros. Los trabajadores docentes y no docentes que estén en la condición de cesantes o jubilados participan en los programas y servicios de bienestar social que la Universidad ofrece.

d. Potenciar la Red de Salud Mental Universitaria, para adaptarlo a las necesidades reales de la comunidad, consolidándolo de manera equitativa y eficiente.

d. Desarrollar programas de apoyo social universitario con participación activa de la comunidad.

e. Fomentar prácticas de conductas saludables que fortalezcan la identidad y autoestima, motivando el autocuidado de los miembros de la comunidad.

f. Garantizar, desde los servicios de salud, una atención integral a los problemas de salud mental de la población asegurando la continuidad de las intervenciones, se propone impulsar la gestión por procesos asistenciales integrados, mejorar la accesibilidad y dar respuesta a las demandas de atención generadas por problemas de la vida cotidiana.

g. Introducir programas de detección e intervención precoz en las enfermedades mentales graves (ansiedad, depresión, esquizofrenia, psicosis).

h. Impulsar programas de tratamiento intensivo en la comunidad, con el objetivo de constituir alianzas con las instituciones de salud mental público.

i. Diseñar acciones destinadas a obtener la información epidemiológica necesaria para conocer y cuantificar la magnitud de los problemas de salud mental de la población.

## **CAPÍTULO VII**

### **DE LA ATENCIÓN**

**Artículo 20.** La Red de Salud Mental Universitario, en cuanto a los profesionales de la salud que laboran en la Oficina de Bienestar Universitario brindará a los miembros de la comunidad los siguientes servicios de atención en salud mental:

#### **a. Ambulatoria**

Prevención, evaluación, diagnóstico básico, consejería individual y asesoría psicológica, así como proporcionar información completa y sencilla sobre diagnóstico y tratamiento de salud mental.

#### **b. Urgencia**

Situaciones en la que se requiere atención inmediata.

#### **c. Emergencia**

Situación crítica de peligro evidente para la vida y que requiere una actuación inmediata, para su transferencia a un centro especializado.

**Artículo 21.** La RSMU es la responsable de coordinar con los servicios de salud mental en la comunidad de acuerdo al plan de salud mental universitario.

## **CAPÍTULO VIII**

### **DE LA TRANSFERENCIA**

**Artículo 22.** Es un proceso informativo y dinámico, que debe realizarse de forma verbal (a la persona afectada) y escrita, mediante un reporte con el cual se traspasa la información clínica relevante y la responsabilidad sobre la atención de un profesional sanitario a otro, garantizando la continuidad de cuidados asistenciales.

**Artículo 23.** La transferencia debe garantizar la continuidad de cuidados asistenciales con la máxima seguridad y calidad para el paciente.

#### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

Primera. La comisión de la RSMU, en un plazo no mayor a sesenta (90) días de promulgado el presente reglamento, diseñará los criterios científicos y estándares que orienten el plan de salud mental para la comunidad.

#### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

Primera. La Oficina General de Planificación, gestionará el presupuesto para la implementación del plan de salud mental universitario.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

Primera. El presente reglamento rige a partir de la fecha de la aprobación y publicación de la resolución rectoral.

